



Al Sr. Procurador del Común de Castilla y León
Sierra Pambley, 4
24003 LEÓN.

Manuel Prieto de la Torre, con DNI 12.357.467-G y domicilio a efectos de notificaciones en calle Marqués de Santillana, 4-bajo, 47010 Valladolid, teléfono 983 251 090, fax 983 251 913, correo electrónico asociacionvecinal@rondilla.org, en nombre y representación de la **Asociación Vecinal Rondilla**, entidad declarada de utilidad pública municipal, CIF G-47020433, en su calidad de presidente, presenta documentación adicional en relación a

- a) Queja 2013/3313, Ordenanza fiscal de recogida de basuras 2013
- b) Queja 2013/3334, Ordenanza fiscal de recogida de basuras 2014
- c) Queja 2013/3335; Ordenanza fiscal de bienes inmuebles 2014

HECHOS :

1. Que en fecha 20.12.2013, ante el serio problema de inseguridad jurídica y de restricción del derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, a instancias de la Asociación Vecinal Rondilla, tras sendas reuniones con miembros de los grupos municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Valladolid, ambos, conjuntamente, al amparo del artículo 122.5.e.4º de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, solicitaron del secretario general del Ayuntamiento emisión de informe de legalidad sobre el inicio y extensión del período de exposición pública de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Valladolid y el cómputo de plazos para que los ciudadanos y sus organizaciones presenten reclamaciones (documento 6 anexo).
2. Que en fecha 26.12.2013 el Ayuntamiento publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 295 la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales 2014, con las consideraciones que en el mismo anuncio se expresan (documento 7 anexo).
3. Que en fecha 07.01.2014 el secretario general del Ayuntamiento de Valladolid emite informe relativo al inicio y extensión del período de exposición pública de las Ordenanzas fiscales, en cuyo apartado Tercero manifiesta que *“una interpretación sistemática y finalista del conjunto del artículo 17 de la LRHL debe ser favorable a maximizar los derechos de participación de los ciudadanos, de conformidad con los principios inspiradores de nuestro ordenamiento jurídico y de las resoluciones de nuestros Tribunales en estas materias”*. No obstante ello, concluye el informe, “... en adelante deberían hacerse coincidir en el mismo día las correspondientes

publicaciones e el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia” (documento 8 anexo).

4. Que en fecha 11.01.2014, ante la persistencia de desinformación en las circunstancias que rodean la no notificación de las resoluciones recaídas en las alegaciones formuladas, al amparo del derecho constitucional de petición, reitera al Ayuntamiento la reclamación de esas resoluciones (documento 9 anexo).
5. Que en fecha 21.01.2014, ante el silencio de la Administración municipal, la Asociación Vecinal Rondilla impugna el acuerdo plenario de 05.12.2013 por el que se aprobaron las Ordenanzas fiscales de 2014 y, en consecuencia, la anulación íntegra de las Ordenanzas y de su efectiva aplicación al vecindario en su condición de contribuyentes (documento 10 anexo).
6. Que en fecha 21.01.2014 el Servicio de Información y Participación Ciudadana, Negociado de Registro y Comunicación Administrativa, emite oficio de recepción en el Registro General del Ayuntamiento de la petición referida a las resoluciones de las alegaciones, primer y único escrito municipal que sobre el asunto de controversia ha recibido la Asociación Vecinal Rondilla (documento 11 anexo).
7. Que en fecha 04.02.2014, en sesión plenaria, el Ayuntamiento, previa intervención de un miembro de la Asociación Vecinal Rondilla (documento 12 anexo), acuerda desestimar la pretensión de anulación de las Ordenanzas fiscales por vicios reiterados en todas las fases de su tramitación administrativa.

PETICIÓN:

La incorporación de los documentos números 6 a 12 anexos a los respectivos expedientes de las quejas registradas con los números 2013/3313, 2013/3334 y 2013/3335, para su consideración en las investigaciones abiertas por la Institución del Procurador del Común de Castilla y León en defensa y protección de los derechos fundamentales de los vecinos y vecinas del barrio de la Rondilla y, por extensión, del vecindario de Valladolid por la injusta, negligente y contumaz actuación de su Ayuntamiento.

En Valladolid a 6 de febrero de 2014